



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Primero de Julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00915-00

CONSIDERACIONES:

En atención al escrito que antecede, en el cual la parte actora manifiesta que la parte demandada realizó la entrega del inmueble y teniendo en cuenta que la restitución del bien inmueble que dio origen a la demanda de la referencia, la cual constituía el objeto de la misma, ya se llevó a cabo, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación de ésta por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal especial de única instancia de restitución de inmueble arrendado por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, sin condena en costas para ninguna de las partes, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente decisión se procede al archivo definitivo del expediente, previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CGR

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 60 fijado hoy 03
Julio de 2020 a las 8:00 A.M. en la página WEB de
la Rama Judicial